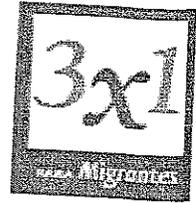




PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
FORMATO 3X1-A  
CONVENIO DE CONCERTACION



2010

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL, EL C. LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, ING. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE **TAMAZULA DE GORDIANO**, REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA L.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS, SÍNDICO; Y LA ORGANIZACION DE MIGRANTES REPRESENTADA POR QUIENES SE RELACIONAN EN EL ANEXO "A"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DE LOS PROYECTOS DESGLOSADOS EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.
- 2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, en su Artículo 31 establece que los programas de subsidios y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del CONEVAL, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- 3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general es multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación, o rezago social.
- 4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de criterios y requisitos de elegibilidad, se establece que los proyectos deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales correspondientes; y contribuir con la resolución de carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.
- 5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

## DECLARACIONES

### 1. Declara "LA SEDESOL":

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 17 Bis y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, evaluar la aplicación de las transferencias de fondos en favor de estados y municipios y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- c) Que el **Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez**, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo de Coordinación y/o Concertación, conforme lo establecen los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### 2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

#### 2.1. Por conducto de la SECRETARÍA DE FINANZAS que:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el gobierno del Estado con los gobiernos federales y municipales.
- c) Su titular, el **Mtro. José Luis de Alba González**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

#### 2.2. Por conducto de la "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" que:

- a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 23, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Es responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.
- c) La Secretaría de Desarrollo Humano, a través de su titular, el **Ing. Martín Hernández Balderas**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41, fracciones I, II, III, XV, XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875 segundo piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### 3. Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". 2

Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

b). Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

c). Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los C. C. Ángel Barbosa Madriz y L.A.E. Marisol Antillón Cuevas, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.

d). Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Ramón Corona, número 0, Código Postal 49650, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

#### 4. Declaran "LOS MIGRANTES":

a). Que el (club, grupo, organización o similares) que apoya la(s) obra(s) descrita(s) en el anexo "A", tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

b). Que radican en la Unión Americana y que el domicilio para recibir notificaciones en México es a través de su representante descrito en el anexo "A".

c). Que el presidente cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del mismo.

#### 5. "LAS PARTES" declaran:

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del (los) proyecto(s) objeto de este Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 23, 31 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del (los) proyecto(s) (obra o acción) enumerados en el anexo "A"; dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán participar con voz y voto en los órganos, comisiones o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". 3

comités que se creen para: a) el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$1,548,956.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$387,239.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2010/AE/212/0565/1400.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$387,239.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), provenientes de recursos de la partida presupuestal 4225 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2010, aportación para el Sostentamiento y Desarrollo Social.

"EL MUNICIPIO", aportará \$387,239.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán \$387,239.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del ejercicio 2009 por parte de "EL EJECUTOR", así como la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**QUINTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, y al representante de los migrantes, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del (los) proyecto(s), que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". 4

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

**SEXTA.-** La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El "EJECUTOR", tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás normatividad aplicable.

**NOVENA.-** En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL MUNICIPIO y/o LOS MIGRANTES, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2010.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 2 días del mes de julio de 2010.

POR "LA SEDESOL"

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE JALISCO

9. LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. MARTÍN HERNANDEZ BALDERAS

MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO



ANGEL BARBOSA MADRIZ



L.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS

POR "LOS MIGRANTES"

C. ADÁN CALDERA VALDERRAMA

C. J. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ

C. LEOBARDO CHÁVEZ A.

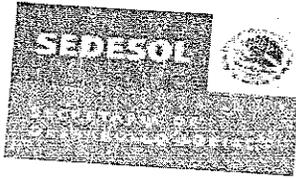
Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2010, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano y la Organización de Migrantes, con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". 6

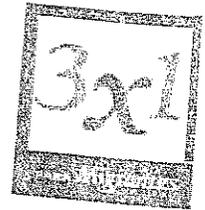
**PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2010**

**"ANEXO A"**

RECURSOS APROBADOS \$									
NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	CLUB	REPRESENTANTE DEL CLUB EN LA COMUNIDAD	
Construcción de canal de desagüe en la localidad de Soyatlán de Afuera	Soyatlán de Afuera	175,900.00	43,975.00	43,975.00	43,975.00	43,975.00	Club Vista Hermosa	ADÁN CALDERA VALDERRAMA	
Construcción de drenaje sanitario calle Hidalgo	Soyatlán de Afuera	200,948.00	50,237.00	50,237.00	50,237.00	50,237.00	Club Vista Hermosa	J. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	
Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Hidalgo	Soyatlán de Afuera	684,104.00	171,026.00	171,026.00	171,026.00	171,026.00	Club Vista Hermosa	J. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	
Construcción de machuelos en calle Hidalgo	Soyatlán de Afuera	146,320.00	36,580.00	36,580.00	36,580.00	36,580.00	Club Vista Hermosa	J. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	
Construcción de drenaje sanitario calle Morelos	Villa de Contla (Contla)	42,544.00	10,636.00	10,636.00	10,636.00	10,636.00	Club Vista Hermosa	J. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	
Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Morelos	Villa de Contla (Contla)	165,292.00	41,323.00	41,323.00	41,323.00	41,323.00	Club Vista Hermosa	J. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	
Construcción de machuelos en calle Morelos	Villa de Contla (Contla)	23,312.00	5,828.00	5,828.00	5,828.00	5,828.00	Club Vista Hermosa	J. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	
Construcción de línea de agua potable en calle Donato Guerra	Vista Hermosa (Santa Cruz del)	31,548.00	7,887.00	7,887.00	7,887.00	7,887.00	Club Vista Hermosa	J. JESÚS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	
Construcción de drenaje sanitario calle Donato Guerra	Vista Hermosa (Santa Cruz del Contla)	78,988.00	19,747.00	19,747.00	19,747.00	19,747.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
<b>TAMAZULA DE GORDIANO</b>		<b>1,548,956.00</b>	<b>387,239.00</b>	<b>387,239.00</b>	<b>387,239.00</b>	<b>387,239.00</b>			



PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
FORMATO 3X1-A  
CONVENIO DE CONCERTACION



2010

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL, EL C. LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, ING. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA L.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS, SÍNDICO; Y LA ORGANIZACION DE MIGRANTES REPRESENTADA POR QUIENES SE RELACIONAN EN EL ANEXO "A"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DE LOS PROYECTOS DESGLOSADOS EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señala como estrategias fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.
- 2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, en su Artículo 31 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del CONEVAL, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- 3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3X1 para Migrantes, cuyo objetivo general es multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos en el extranjero para impulsar el desarrollo social de sus comunidades de origen o de otras localidades que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación, o rezago social.
- 4.- En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de criterios y requisitos de elegibilidad, se establece que los proyectos deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales correspondientes; y contribuir con la resolución de carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.
- 5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

## DECLARACIONES

### 1. Declara "LA SEDESOL":

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 17 Bis y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, evaluar la aplicación de las transferencias de fondos en favor de estados y municipios y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- c) Que el Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo de Coordinación y/o Concertación, conforme lo establecen los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### 2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

#### 2.1. Por conducto de la SECRETARÍA DE FINANZAS que:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el gobierno del Estado con los gobiernos federales y municipales.
- c) Su titular, el Mtro. José Luis de Alba González, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

#### 2.2. Por conducto de la "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" que:

- a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 23, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Es responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.
- c) La Secretaría de Desarrollo Humano, a través de su titular, el Ing. Martín Hernández Balderas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41, fracciones I, II, III, XV, XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, segundo piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### 3. Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38

Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

b). Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

c). Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los C. Ángel Barbosa Madriz y L.A.E. Marisol Antillón Cuevas, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.

d). Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Ramón Corona Sur, número 3232, Código Postal 49650, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

#### 4. Declaran "LOS MIGRANTES":

a). Que el (club, grupo, organización o similares) que apoya la(s) obra(s) descrita(s) en el anexo "A", tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

b). Que radican en la Unión Americana y que el domicilio para recibir notificaciones en México es a través de su representante descrito en el anexo "A".

c). Que el presidente cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del mismo.

#### 5. "LAS PARTES" declaran:

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del (los) proyecto(s) objeto de este Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; 36 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX XX, XXI, XXII, XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 23, 31 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco; 1°, 2° 3°, 4°, 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del (los) proyecto(s) (obra o acción) enumerados en el anexo "A"; dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictaminación por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3X1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán participar con voz y voto en los órganos, comisiones o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". 3

comités que se creen para: a) el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$1,355,554.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$338,886.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2010/AE/212/0565/1400.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$338,886.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), provenientes de recursos de la partida presupuestal 4225 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2010, aportación para el Sostentamiento y Desarrollo Social.

"EL MUNICIPIO", aportará \$338,891.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán \$338,891.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del ejercicio 2009 por parte de "EL EJECUTOR", así como la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**QUINTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular cada tres meses reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, y al representante de los migrantes, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del (los) proyecto(s), que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones y contribuir a mejorar la calidad del servicio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". 4

h) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

**SEXTA.-** La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El "EJECUTOR", tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás normatividad aplicable.

**NOVENA.-** En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL MUNICIPIO y/o LOS MIGRANTES, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2010.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 días del mes de julio de 2010.

POR "LA SEDESOL"

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE JALISCO



LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. MARTÍN HERNANDEZ BALDERAS

MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO



ING. ANGEL BARBOSA MADRIZ



C.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS

POR "LOS MIGRANTES"

C. ADÁN CALDERA VALDERRAMA

C. LEOBARDO CHÁVEZ A.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2010, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano y la Organización de Migrantes, con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". 6

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
CONVENIO DE CONCERTACION 2010

"ANEXO A"

RECURSOS APROBADOS \$									
NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	CLUB	REPRESENTANTE DEL CLUB EN LA COMUNIDAD	
Construcción de línea de agua potable en calle Hildaigo	Soyatlán de Afuera	94,644.00	23,661.00	23,661.00	23,661.00	23,661.00	Club Vista Hermosa	ADÁN CALDERA VALDERRAMA	
Construcción de línea de agua potable en calle Miguel Ahumada	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	42,032.00	10,508.00	10,508.00	10,508.00	10,508.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de línea de agua potable en calle Enrique Díaz de León y Prisciliano Sánchez	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	55,002.00	13,750.00	13,750.00	13,751.00	13,751.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de línea de agua potable en calle José Vasconcelos	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	55,992.00	13,998.00	13,998.00	13,998.00	13,998.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de línea de agua potable en calle Ramón Corona	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	65,068.00	16,267.00	16,267.00	16,267.00	16,267.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de línea de agua potable en calle Mariano Becerra	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	65,088.00	16,272.00	16,272.00	16,272.00	16,272.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de línea de agua potable en calle José Rosas Moreno y Mariano Otero	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	70,554.00	17,638.00	17,638.00	17,639.00	17,639.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de drenaje sanitario calle Miguel Ahumada	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	101,594.00	25,398.00	25,398.00	25,399.00	25,399.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de drenaje sanitario calle José Vasconcelos	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	130,402.00	32,600.00	32,600.00	32,601.00	32,601.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de drenaje sanitario calle Mariano Becerra	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	130,576.00	32,644.00	32,644.00	32,644.00	32,644.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de drenaje sanitario calle Enrique Díaz de León y Prisciliano Sánchez	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	151,612.00	37,903.00	37,903.00	37,903.00	37,903.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de drenaje sanitario calle José Rosas Moreno y Mariano Otero	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	165,112.00	41,278.00	41,278.00	41,278.00	41,278.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
Construcción de drenaje sanitario calle Ramón Corona	Vista Hermosa (Santa Cruz del Cortijo)	227,878.00	56,969.00	56,969.00	56,970.00	56,970.00	Club Vista Hermosa	LEOBARDO CHÁVEZ A.	
<b>TAMAZULA DE GORDIANO</b>		<b>1,355,554.00</b>	<b>338,886.00</b>	<b>338,886.00</b>	<b>338,891.00</b>	<b>338,891.00</b>			

*[Handwritten signature]*